



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OLAF GÓMEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FAUSTO DARIO DE LA CRUZ CASTAÑÓN**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL **C. JUAN RICARDO JIMENEZ CRUZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUSCRIBIENDO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:

I.1. La Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Su Titular, el Dr. Olaf Gómez Hernández, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 08 de diciembre de 2020, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.5. Que el artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, establece que la **Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA)**, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas



de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como elaborar programas de reinserción social.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Acuerdo, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- Declara “EL H. AYUNTAMIENTO” que:

II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 55, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2. Que el **C. FAUSTO DARIO DE LA CRUZ CASTAÑÓN**, Presidente Municipal Interino de Berriozábal, Chiapas, acredita su personalidad con Nombramiento de fecha 03 de enero del 2024 emitida por la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a partir del 05 de enero del 2024 y se encuentra autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios que resulten para el beneficio del municipio, conjuntamente con el **C. JUAN RICARDO JIMENEZ CRUZ**, Secretario General del Ayuntamiento, tal como se establece en el artículo 57 fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Palacio Municipal Calle 1ª Poniente Norte sin número, Barrio San Sebastián, Berriozábal, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio, observando siempre la autonomía de cada una de las partes.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y acreditan.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.



III.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, con el fin de emprender acciones para fomentar actividades preventivas, a través de la impartición de cursos de capacitación y difusión, vinculados a fortalecer la prevención del delito y favorecer el desarrollo social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

Para efectos del presente instrumento, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Brindar al **"CENTRA BERRIOZÁBAL"** actividades manuales y artesanales, a través del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO **"CEDECO"**, destinadas al fortalecimiento en el proceso de rehabilitación de las personas sujetas a tratamiento. Estos cursos pueden consistir en: Elaboración de Hamacas, Panadería y Repostería y Cortes de cabello, entre otros.
- b) Canalizar al **"CENTRA BERRIOZÁBAL"** a probables candidatos con problemas de adicciones para ingresar al programa CENTRA mediante un tratamiento, siempre y cuando reúna los requisitos solicitados para su ingreso.
- c) Participar en el desarrollo de cursos y capacitaciones para crear viveros y el cuidado de plantas de ornato en **"CENTRA BERRIOZÁBAL"**.
- d) Realizar patrullajes de vigilancia en los alrededores de **"CENTRA BERRIOZÁBAL"** para seguridad de los usuarios y sus familias.
- e) Apoyar en la difusión de redes sociales, radiodifusoras y televisión local sobre el tratamiento brindado en **"CENTRA BERRIOZÁBAL"**, con la finalidad de lograr la captación de usuarios del municipio.
- f) Continuar con el apoyo de la recolección de basura generada en **"CENTRA BERRIOZÁBAL"**.
- g) Organizar torneos deportivos y/o culturales en colaboración con **"CENTRA BERRIOZÁBAL"**, para llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la clínica CENTRA.
- h) Sufragar a través del Sistema DIF Municipal de Berriozábal, Chiapas, los costos por concepto de estudios médicos básicos tales como: Examen General de Orina,



Biometría Hemática, Química Sanguínea, V.D.R.L., Anticuerpos contra VIH y II, Grupo Sanguíneo, Prueba inmunológica de embarazo, para las personas oriundas o vecindadas del municipio que deseen iniciar su proceso de rehabilitación en el **“CENTRA BERRIOZÁBAL”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.

Para efectos del presente instrumento, **“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas a través del presente documento.
- b) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- c) Brindar mediante la Coordinación de **CENTRA**, pláticas de prevención a escuelas de todos los niveles que se encuentren en el Municipio de Berriozábal, Chiapas, abordando los siguientes temas: prevención de adicciones, acoso escolar, violencia en el noviazgo, violencia familiar, embarazo en adolescentes, prevención de adicciones, estilos de vida saludables, la familia y sus normas; además de los temas jurídicos como justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos; así mismo se compromete a brindar atención especializada a alumnos y familiares de los mismos con problemas de consumo.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** en este instrumento designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, siendo los siguientes.

De parte de “LA FISCALÍA GENERAL” designa en este acto a la Lic. Mercedes del Rosario Burguete Cal y Mayor, **enlace de la Coordinación de CENTRA.**

De parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se designa al Licenciado Francisco Tonatihu Aguilar Peña, **Defensor de los Derechos Humanos Municipal**, del Gobierno Municipal de Berriozábal, Chiapas.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”**, se comprometen a que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.



SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024, teniendo la facultad, cualquiera de las partes de modificar su vigencia mediante acuerdo escrito y mutua aceptación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá notificarse con al menos 15 días hábiles de anticipación, enviando la propuesta de modificación correspondiente y una vez aceptada, suscribir el convenio modificatorio correspondiente, misma que formará parte integrante de este acto consensual. Asimismo, señalan “LAS PARTES” que estas modificaciones solamente podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que, por la naturaleza de las modificaciones, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

DÉCIMA.- CONTROVERSAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, por ese fin se realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación



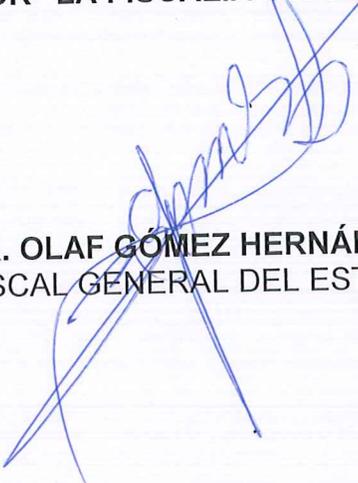
realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

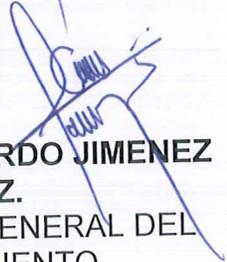
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **TRIPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA **CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

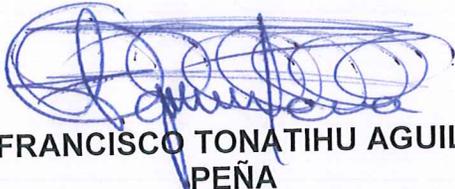
POR "LA FISCALÍA GENERAL"

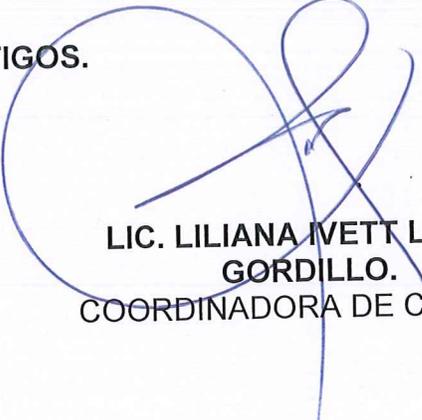

**C. FAUSTO DARIO DE LA CRUZ
CASTAÑÓN.**
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO.


**C. C. JUAN RICARDO JIMENEZ
CRUZ.**
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

TESTIGOS.


**C. FRANCISCO TONATIHU AGUILAR
PEÑA**
DEFENSOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS MUNICIPAL


**LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ
GORDILLO.**
COORDINADORA DE CENTRA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS"; Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS., DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE. -----